Número 26. Miércoles 2 de Marzo de 1887. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 34.

Habiéndose fugado de Madrid el preso Adolfo Gonzalez Peralta, periodista, y ex-director del Progreso, cuyas señas al final se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, y demás agentes de mi autoridad, procedan con toda diligencia á su busca y captura.

Señas de Gonzalez.

Edad 25 años, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba idem, bigote rubio, estatura 1 metro 670 milímetros. peso 60 kilos, mano 84 milímetros.

Soria 28 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

José Alvarez de Sotomayor.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo dado conocimiento los Sres. Alcaldes que figuran en la relacion que se inserta á continuacion al Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia de haber recibido las hojas que hán de llenar para formar el nomenclator de sus respectivas localidades, así como tampoco de formar el mismo en los plazos y en la forma que al efecto se les señaló por el referido Sr. Jefe en su circular inserta en el *Boletin oficial* del 31 de Enero último; he dispuesto prevenir á los citados Alcaldes que si dentro del preciso é improrrogable plazo de 3.° dia no cumplen el indicado servicio, les exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos sin perjuicio exigirles además la responsabilidad á que por su morosidad dieren lugar.

Relacion que se cita.

Abanco.
Aguilar de Montuenga.
Alcoba de la Torre.
Aldeaelpozo.
Aldehuela del Rincon.
Aldehuelas (Las).
Aliud.
Almarza.
Ambrona.
Arancon.
Arguijo.
Barriomartin.
Blacos.
Bordecoréx.
Brías.
Buberos.
Cabrejas del Campo.
Caltojar.
Carrascosa de Arriba.
Collado (El).
Conquezuela.
Cuenca (La).
Cuevas de Ayllon.
Espeja.
Estepa de San Juan.
Esteras de Lubia.
Fresno de Caracena.
Fuentecambron.
Fuentelmonge.
Fuentegelmes.
Fuentels[illegible]
Gallinero.
Golmayo.
Ines.
Jaray.
Ledesma.
Lodares de Osma.
Losana.
Madruédano.
Majan.
Matamala de Almazan.
Matasejun.
Mezquetillas.
Miño de Medina.
Modamio.
Molinos de Duero.
Morcuera.
Muriel Viejo.
Nódalo.
Pinilla del Campo.
Portillo.
Quintanas de Gormaz.
Quintanas Rubias de Abajo.
Radona.
Retortillo.
Revilla (La).
San Andrés de San Pedro.
San Estéban de Gormaz.
Santa María de Huerta.
Santa María de las Hoyas.
Sauquillo de Alcázar.
Sauquillo de Paredes.
Seron.
Somaen.
Tarancueña.
Torlengua.
Torralba del Burgo.
Torrubia.
Valdegeña.
Valdenarros.
Valderroman.
Valtajeros.
Valtueña.
Velamazan.
Velilla de Medina.
Villávaro.
Villár del Ala.
Villarijo.
Villaverde.
Vizmanos.
Vozmediano.
Yanguas.

Soria 25 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

José Alvarez de Sotomayor.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 28, correspondiente al 28 del actual, páginas 290 y 291 aparecen los anuncios que á continuacion se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la carretera de Redondela á Laguardia, seccion de Tuy á Laguardia, provincia de Pontevedra, por su presupuesto de contrata que importa 587.480 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Femento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, de la carretera de Redondela á Laguardia, secion de Tuy á Laguardia, en la provincia de Pontevedra, se compromete tomar á su cargo

la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ramal de carretera de Tuy al puente internacional sobre el Miño, correspondiente á la de tercer órden de Redondela á Laguardia, en la provincia de Pontevedra, y cuyo presupuesto de contrata importa 152.754 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ramal de carretera de Tuy al puente internacional sobre el Miño, correspondiente á la de tercer órden de Redondela á Laguardia, en la provincia de Pontevedra, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria, 29 de Enero de 1887.

El Gobernador,
José Alvarez de Sotomayor.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia de Don Francisco Fernandez Villamil, Oficial 2.° de Administracion militar, y Comisario de guerra interino de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos........	0	25
Id. de cebada de 3'95 kilógramos.....	0	83
Id. de paja de 6 id..................	0	35
Litro de aceite......................	1	17
Carbon, kilógramo....................	0	08
Id. de leña..........................	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 25 de Febrero de 1887.

El Vicepresidente,
Antonio Sanz.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Seccion de Sanidad.—Negociado de Estadística.

CIRCULAR.

El Consul de España en París, en comunicacion fecha 15 del corriente, participa á este Centro directivo que son muchos los españoles que mordidos por animales hidrófobos llegan á aquella capital para ser inoculados por el Doctor Pasteur sin ir provistos de certificacion facultativa que acredite la fecha del accidente y la de que el animal que causara la lesion estaba efectivamente hidrófobo; y como éstas sean condiciones indispensables para que el expresado Doctor proceda á emplear su tratamiento, sírvase V. S. ordenar la insercion de la presente circular en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento del público, á fin de que las personas que tengan necesidad de someterse al tratamiento profiláctico del citado Doctor se presenten desde luego en las condiciones prevenidas.

Al propio tiempo excite V. S. el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, para que cuando manden enfermos á París les faciliten los fondos necesarios para residir en Francia los dias absolutamente precisos, á fin de evitar la situacion angustiosa en que algunos se han encontrado por falta de recursos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.=El Director general, Teodoro Baró.=*Sr. Gobernador de la provincia de.....*

Ayuntamiento del Royo.

Próxima la época que la Junta pericial de este distrito debe ocuparse en la formacion del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1887 á 88, todos los contribuyentes vecinos, corporaciones y hacendados forarteros que posean, cultiven ó administren fincas tanto rústicas como urbanas sujetas al pago de dicha contribucion, no tan solamente de las que hayan figurado en años anteriores, si que tambien de las que han de figurar desde el presente por hallarse situadas dentro de los límites de este término jurisdiccional, presentarán en esta Secretaría relaciones jaradas debidamente documentadas, así de las altas que por cualquier concepto deban hacerse, como de las bajas sufridas, en el plazo de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, lo cual terminado, no les serán admitidas y sí se les irrogará el consiguiente perjuicio que por su morosidad y falta de cumplimiento haya lugar en derecho.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Sotillo del Rincon, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Vinuesa, Oteruelos y agregado, Covaleda, Valdeavellano de Tera, Villar del Ala, La Muedra, Molinos de Duero, Portelrubio, Cidones, Buitrago, Herreros y Villaverde darán la mayor publicidad posible del presente anuncio en sus respectivas localidades.

El Royo, 24 de Febrero de 1887.=El Alcalde Presidente, Domingo Brieva.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Subasta para la construccion de una nueva cárcel-modelo en la villa del Burgo de Osma.

Autorizada la Junta de reforma de cárceles de este partido judicial por Real órden de 5 de Noviembre último, para la construccion de una nueva cárcel en la villa del Burgo de Osma, de conformidad con las disposiciones vigentes, se ha dispuesto por ella en sesion del dia 18 del actual, que la subasta de dichas obras se anuncie al público en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, para que tenga lugar y efecto el dia 11 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, en Madrid ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ó el funcionario de la administracion por él designado en el local que señale, y en esta villa ante la Comision nombrada por la referida Junta en el salon de sesiones de la casa consistorial.

Dicha subasta que habrá de ser simultánea se verificará con arreglo á la memoria, planos, presupuesto y condiciones con sus respectivos apéndices que estarán de manifiesto y con sujecion á las siguientes

Condiciones generales y económicas.

1.ª La ejecucion de todas las obras para la construccion de la nueva cárcel-modelo de que se trata, se someterán en un todo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto bajo la inspeccion é instruccion del Director encargado de las mismas, y de la Comision ejecutiva que por la Juanta general de Reforma de cárceles se designe al efecto; ampliándose el plazo que para la terminacion de las obras señala el art. 46 del pliego de condiciones hasta dos años, haciéndose la entrega provisional al finalizar éstas, y la definitiva 18 meses despues, entendiéndose que dada la forma de pago que para el contratista se establece, éste, aunque termine dichas obras ántes de los dos años, no tendrá derecho al pago total de las ejecutadas, sino al de la parte proporcional á prorrateo del tiempo trascurrido, todo ello sin perjuicio del año de garantía á que el contratista biene obligado.

2.ª Los materiales que han de emplearse en la construccion de las obras, han de ser necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, quedando sujeto á las responsabilidades que en las mismas se determine, no pudiendo ser empleados sin el prévio reconocimiento y aprobacion del Director facultativo de las obras de acuerdo con la Comision.

3.° La construccion de las citadas obras será adjudicada en licitacion pública y por tanto tendrá lugar con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en estas condiciones.

4.ª Se señala como tipo máximo para la celebracion de la subasta la suma de 118.101 pesetas y 83 céntimos, cantidad total á que asciende el presupuesto general de contrata.

5.ª La suma señalada como tipo máximo para la adjudicacion de la subasta, dadas las condiciones económimicas del partido, será satisfecha al contratista ó contratistas en la forma especial determinada en estas condiciones, á cuyo efecto la Junta declara reformado en tal sentido el artículo 51 de las condiciones facultativas y cualquiera otra disposicion de las mismas que haga relacion á dicho pago.

6.ª La licitacion y remate de las obras se verificará con sujecion á las disposiciones legales vigentes y bases establecidas al efecto, mediante dos subastas simultáneas, una en Madrid, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion ó el funcionario de la Administracion por el mismo designado, en el punto ó local que señale, y la otra en esta villa ante la Comision nombrada por la Junta, en el salon de sesiones de la casa consistorial, á cuyo objeto se procederá con cargo á los fondos del partido á la extraccion de copias certificadas del expediente, memoria, planos, presupuesto y condiciones del proyecto por el funcionario para ello competente, á fin de que se remitan tales testimonios al Ministerio de la Gobernacion ántes del dia de la subasta y queden á la pública exposicion en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa del Burgo de Osma y en dicho Ministerio, haciéndose constar así en los anuncios.

7.ª Las subastas indicadas serán anunciadas préviamente por término y ántes de los 30 dias del señalado para las mismas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, las cuales tendrán lugar en el dia 11 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, ampliándose tales anuncios por los medios de notoriedad que se estimen necesarios.

8.ª Para presentarse como licitador ó licitadores en las subastas mencionadas será condicion precisa constituir préviamente en la Depositaría municipal de esta villa ó en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 de la suma señalada como tipo de la subasta, debiendo además el rematante prestar ante la Comision ejecutiva de las obras la fianza del 10 por 100 correspondiente al mismo tipo en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero de 1883.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á ejecutar las obras, acompañándose al mismo la cédula personal y la carta de pago que acredite la efectividad del depósito prevenido en la condicion anterior, el cual le será devuelto una vez constituida la fianza del 10 por 100, para la cual puede aplicarse dicho depósito.

10. Los pliegos cerrados con las proposiciones y documentos expresados quedarán en poder de los presidentes de las subastas con media hora de anterioridad á la señalada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

11. Las proposiciones se dirigirán en papel de la clase 11.ª, y con sujecion al modelo que al final se expresa.

12. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se harán constar en el acto de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, y si de la comprobacion resultaran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal y por espacio de media hora entre los postores que dieran motivo al empate por el sistema de pujas á la llana.

13. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subasta, será siempre privativo de la Junta de Reforma de cárceles del partido la facultad de otorgar la aprobacion definitiva del remate y su adjudicacion, á cuyo efecto se reunirá con objeto de examinar su resultado, diez dias despues de verificadas las subastas, en cuya reunion se acordará la devolucion de los depósitos que proceda.

14. En todo caso será de cuenta del contratista ó contratistas á quienes se adjudique el remate de las obras el otorgamiento de la escritura, importe de los anuncios en la *Gaceta*, *Boletin oficial* y demás periódicos, gastos de este expediente, fuera de los extipulados anteriormente y el papel necesario para el reintegro del mismo.

15 Como reforma del art. 42 del pliego de condiciones facultativas, el valor de las obras que se vayan ejecutando, se abonarán al contratista ó contratistas mediante certificaciones mensuales, expedidas por el Director facultativo de las mismas, á medida que las haga, si bien, en atencion á las condiciones económicas del partido, se descontará de dicho pago el 20 por 100 del importe de cada certificacion, cuyo descuento hasta completar el tipo de la liquidacion total será abonado al finalizar el plazo para la entrega definitiva de las obras, ó un año despues de él, mediante el abono del interés de uno y medio por 100 respectivamente al citado año.

16. En las dos primeras certificaciones de obras y pago será incluido en dos sumas iguales el valor del terreno adquirido para la construccion del edificio y sus adyacentes.

17. La rescision del contrato en su caso no concederá al contratista otros derechos que los señalados en el proyecto y segundo apéndice de la memoria en su art. 42 y 7.º respectivamente, y si la causa de la rescision fuera originada por el mismo contratista percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituidos en favor de los fondos del partido y obligado además á la indemnizacion de perjuicios que se causen, quedando sometido al fuero de la Junta en las cuestiones judiciales y administrativas que pudieran suscitarse.

18. Conforme el art. 36 del pliego de condiciones facultivas, el contratista queda obligado á dar principio á las obras dentró del mes siguiente al de la aprobacion del remate, ejecutándose aquéllas á riesgo y ventura del mismo, sin que por ningun concepto pueda solicitar indemnizacion de otros gastos que los resultantes de la liquidacion definitiva que habría de practicarse al efecto, quedando por tanto subsistente el art. 33 del pliego general de condiciones tan solo para los casos de fuerza mayor, los cuales serán resueltos por la Junta en cuanto á la indemnizacion que pudiera pedir el contratista en conformidad con aquellas disposiciones y con lo que por analogía dispone para las obras del Estado el Real decreto de 11 de Junio de 1886 siempre prévia audiencia é informe del Director facultativo de la obra.

19. El contratista ó contratistas de las obras en conformidad con lo acordado por la Junta en sesion de 22 de Noviembre último, vienen obligados á admitir con preferencia en igualdad de condiciones y precio en el concepto de peones ordinarios, primero á los presos de la cárcel del partido y después á los residentes en el mismo, entendiéndose para ello con la Comision ejecutiva de las obras designada por la Junta.

20. Por último, si en las excavaciones para la cimentacion á esplanacion del terreno de construccion resultára algun trozo de roca viva, el contratista tan sólo tendrá derecho á que se le indemnice por su extraccion tres pesetas por metro cúbico; á ménos que la piedra fuese admisible para las fábricas, en cuyo caso se le abonará el terreno tan sólo como tierra franca segun queda establecido.

Burgo de Osma, 25 de Febrero de 1887.=El Juez Presidente, Cándido D. de Ulzurrum.=El Alcalde Vicepresidente, Benito de la Rica.=El Vocal Diputado provincial, Eustaquio Marqués.=El Secretario, Julian de Pablo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... por la Comision ejecutiva de la Junta de reforma de cárceles del Burgo de Osma, y á su contenido del presupuesto, proyecto, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la construccion de una nueva cárcel de partido en dicha villa, se compremete tomar á su cargo y realizar por su cuenta las citadas obras con estricta sujecion á dichos requisitos y condiciones estipuladas por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta mayor del mismo, y que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual se compromete el proponente á la ejecucion de todas las obras así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue D. Miguel Carnerero de la Orden, vecino de Abejar, contra los herederos de Víctor Sanz García, que lo fué de Fuentepinilla, sobre pago de 1032 pesetas 95 céntimos, intereses del 9 por 100 y costas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Término de Renieblas.

Una tierra en el camino de Soria, de 6 celemines 326 varas de cabida, que linda al Norte otra de la Sra. Marquesa de Cifuentes; Este, de herederos de Víctor Sanz; Sur, otra de Juana Anton, y Oste, expresado camino, tasada en 30 pesetas

Otra en el Alto do la Brava, de 6 celemines 326 varas, que linda por el Norte tierra de Antonio García; Este, otra de Isabel Gomez; Sur, de Manuel García, y al Oeste, de Juana Anton, en 15 pesetas.

Otra en la Zorrera, de cabida de 3 celemines y 634 varas, lindante al Norte tierra de Vicente Moreno; Este, de los herederos de José Gomez; Sur, de Mariano Pastor, y Oste, de Juana Fernandez, en 34 pesetas.

Otra en el corral de Catalina García, de 3 celemines 287 varas, lindante al Norte tierra de Francisco Pinilla; Este, de Irene García Luis; Sur, de D. Cosme Fresneda, y Oste, de Mariano Pastor, en 7 pesetas.

Otra en el Boqueron, de cabida de 3 celemines 700 varas, que linda al Norte herederos de Sabas Fernandez; Este, Sur y Oeste, ribazos, en 5 pesetas.

Otra al pago de Vegasuso, de 6 celemines 294 varas, que linda al Norte otra de Antonio García; Este, de José Gomez; Sur, el rio Merdancho, y Oeste, de Antonio García, en 17 pesetas.

Otra en la Llave, de 6 celemines 350 varas, que linda por el Norte de Antonio García: al Sur, otra de Francisco Pinilla, y al Oeste, de Pedro Gomez, en 16 pesetas.

Otra en Carragarray, de 6 celemines 110 varas; lindante al Norte una lastra; Este, de Feliciano Alvarez; por el Sur, camino de Garray, y Oeste, Antonio García, en 18 pesetas.

Otra donde dicen el Encaño, de 6 celemines 270 varas, que linda al Norte de Estéban del Rio; al Este, de Feliciano Sanz; Sur, camino de Fuentecantos, y Oeste, Antonio García, en 17 pesetas.

Otra al pago de la Adormidera, de cabida de 6 celemines 318 varas, que linda al Norte de Saturio Hernandez; Este, de Feliciano Sanz; al Sur, de Antonio García, y al Oste, de Andrés García, en 40 pesetas.

Otra donde dicen las Praderas, de 6 celemines 218 varas, que linda al Norte con una lastra; al Este, de Lucio de Diego; Sur, camino de Fuentecantos, y al Oeste, de Julian Calonge, en 35 pesetas.

Otra donde titulan la Charca, de cabida de 6 celemines 125 varas, que linda al Norte camino de Villares; Este, de Isabel Gomez; Sur, Pedro del Rio, y Oste, Manuel Pastor, en 15 pesetas.

Otra donde dicen la Hernanda, de 3 celemines 370 varas, que linda al Norte camino de Fuentecantos; al Este, camino de Villares; Sur, Feliciano Alvarez, y Oste, de duda, en 9 pesetas.

Otra en el camino de Canos, de 6 celemines 592 varas, que linda al Norte con dicho camino; Este, de Cifuentes; Sur, Pedro Gomez, y Oeste, Feliciano Sanz, en 22 pesetas.

Otra en donde dicen la Pedriza, de una fanega y 6 celemines, que linda al Norte y por los demás aires, tierras de lastra, en 15 pesetas.

Otra al pago de los Portillos, de 6 celemines 380 varas, que linda al Norte vereda del Junco, al Este, con una lastra; Sur, camino de la Torre; y por el Oeste, tierra de Andrés García, en 15 pesetas.

Otra donde dicen la Chaparrera, de cabida una fanega 400 varas, que linda al Norte con una lastra; Este, de Feliciano Sanz; Sur, un ribazo, y al Oeste, de Antonio García, en 10 pesetas.

Otra al pago de Juncomarino, de 6 celemines 80 varas, que linda al Norte tierra de Julian Calonge; Este, de Mariano Pastor; Sur, de Antonio García, y Oeste, de Feliciano Sanz, en 9 pesetas.

Otra donde dicen Royomuño Pedro, de una fanega 275 varas, que linda al Norte otra de Eugenio Jimenez; Este, de Antonio García; Sur, una acequia, y al Oeste, de Lorenzo García, en 30 pesetas.

Otra en la Vega de Almajano, de 9 celemines 110 varas, lindante al Norte otra de Romualdo García; Este, el rio; Sur, de Manuel García, y al Oeste, camino del Congosto, en 80 pesetas.

Otra al pago de los Solograles, de 6 celemines 365 varas, linda al Norte tierra de herederos de Victor Sanz; Este, una lastra; Sur, herederos de Jacinto Hernandez, y al Oeste, Paulino Santistéban, en 10 pesetas.

Otra al pago de los Carriles, de 539 varas, lindante al Norte tierra de Isabel Gomez; Este, de Feliciano Alvarez, Sur, de Andrés García, y Oeste, de Romualdo García, en 7 pesetas.

Otra en la casa de Narros, de 6 celemines 249 varas, lindante al Norte tierra de Francisco Gomez; Este, de Feliciano Sanz; Sur, de Martin de Diego, y Oeste, de Marcelino Martinez, en 20 pesetas.

Otra en el camino de Villares, de 6 celemines 200 varas, lindante al Norte la tierra de Andrés García; Este, de Feliciano Sanz; Sur, de Vicente Crespo, y Oeste, camino de Villares á Soria, en 12 pesetas.

Otra al pago de la Chaparrera, de cabida de 3 celemines 243 varas, que linda al Norte y Oeste, ribazos; Este, de Francisco García, y Sur, de Pedro García y García, en 9 pesetas.

Otra donde dicen los Pinches, de 9 celemines 443 varas, lindante al Norte tierra de Antonio Gar-

cia; Este, camino de Buitrago; Sur, de Mariano Pastor, y al Oeste, camino de Villares, en 12 pesetas.

Otra al pago de las Rubializas, de una fanega 600 varas, que linda por el Norte tierra de Irene García Luis; Este, de Feliciano Sanz; Sur, una acequia, y Oeste, de Antonio García, en 15 pesetas.

Otra donde dicen los Marcuelos, de 6 celemines 510 varas, que linda al Norte tierra de Santos Anton; Este, del mismo; Sur, Francisco García, y al Oeste, cordillera de piedra, en 8 pesetas.

Otra al pago de Llanogordo, de 6 celemines, que linda al Norte, Este y Sur una lastra, y Oeste herederos de Ignacio Hernandez; en 7 pesetas.

Otra donde dicen las Lastras, de 6 celemines, que linda al Norte, y á los demás aires, tierras yermas, en 6 pesetas.

Otra en las Viñas, de 3 celemines, que linda por todos aires lastras, en 7 pesetas.

Otra al pago de la Solana, de 1 fanega y 6 celemines; lindante al Norte una lastra; Este un ribazo; Sur, de Miguel Fuertes, y Oeste, de duda, en 20 pesetas.

Otra en Peñarredonda, de 3 celemines; 300 varas, que linda al Norte y Sur, unos ribazos: Este, de José del Rio, y Oeste, de Martin de Diego, en 9 pesetas.

Otra en el camino de Soria, de 3 celemines, 200 varas, que linda al Norte tierras; de Isabel Gomez, Este, dicho camino; Sur, de Hilarion Perez, y al Oeste, el rio de Matamala, en 22 pesetas.

Otra en la Puente de Cercunas, de 3 celemines, que linda, al Norte tierra de Paulino Santistéban, Este camino del Pradejon, Sur, tambien camino y Oeste, tierra de Mariano Pastor, en 40 pesetas.

Una era de trillar, en las de arriba, de cabida, de 200 varas, que linda, por el Norte otra de Juan Martinez. Este, de Angel García, Sur, de Norberto Lázaro, y Oeste, con la casa de Ayuntamiento en 14 pesetas.

Otra tierra al pago de la Pedriza, de 100 varas, que linda al Norte tierra de Agustin García de Diego, Este, con una lastra Sur, de Vicenta Martinez, y Oeste el cauce del molino, en 12 pesetas.

Otra al pago de Vegasuso, de 300 varas, que linda. al Norte tierra de Vicente Alvarez; Este, otra de Pedro Martinez; Sur, camino de Fuentecantos, y Oeste, dicho Martinez, en 20 pesetas.

Otra en los Usos, de 6 celemines, que linda al Norte tierra de Isabel Gomez; Este, de Francisco Gomez; Sur, un ribazo, y al Oeste, de Juana Hernandez, en 20 pesetas.

Otra en Espantapalomas, de 9 celemines, que linda al Norte heredad de los Santos; Este, de duda; Sur, un ribazo, y Oeste, de María del Pilar, en 18 pesetas.

Otra al pago de Fuentermiña, de 9 celemines; lindante al Norte tierra de duda; Este, de Pedro Martinez, Sur, de Lucas Moreno, y Oeste, un ribazo, en 9 pesetas.

Otra donde dicen la Cerrada del Cura, de seis celemines, cien varas, lindante al Norte camino de Buitrago; Este, tierra de Raimundo García; Sur, capellanía de Villaciervos, y Oeste, de Agustin García, en 15 pesetas.

Otra en el camino Real, de dos fanegas, que linda al Norte tierra de Andres García; Este, el mismo; Sur, de los socios de Renieblas, y Oeste, con dicho camino, en 40 pesetas.

Otra en camino de San Pedro, de 3 celemines; lindante. al Norte tierra de Juana Anton; Este, dicho camino; Sur, de Manuel de Diego, y Oeste, dicha Juana, en 9 pesetas.

Otra en el Hondo de San Pedro, de 6 celemines, 410 varas, que linda al Norte de Feliciano Sanz; Este, de Pedro García; Sur y Oeste, de Antonio García, en 8 pesetas.

Otra en el camino de los Canos, de 6 celemines 590 varas, que linda al Norte con dicho camino; Este, Aciselo Jimenez; Sur y Oeste, Isidro Blasco, en 20 pesetas.

Otra en la Dehesa Vieja, de 6 celemines, que linda al Norte Mariano Pastor; Este, Raimundo del Rio; Sur, Pedro del Rio, y Oeste, Feliciano Sanz, en 10 pesetas.

Otra en la Pardilla, de 6 celemines, que linda al Norte camino de Fuensauco; Este, Pedro del Rio; Sur, Manuel García, y Oeste, Mariano Pastor, en 25 pesetas.

Otra donde dicen el Catalan, de 3 celemines, que linda al Norte Pedro del Rio; Este, de Marcelina Sanz; Sur, de Agustin Vega, y al Oeste, una acequia, en 18 pesetas.

Otra en el Ribazo de San Pedro, de 6 celemines 400 varas, que linda al Norte Pedro Gomez; Este, Pedro del Rio; al Sur, de Donato Martinez, y al Oeste, camino del Santo Cristo, en 14 pesetas.

Otra en los Rubiales, de una fanega, lindante al Norte Lucio de Diego; Este, Pedro Gomez; Sur, ribazo, y Oeste, Agustin García de Diego, en 20 pesetas.

Otra al pago de la Veguilla, de 3 celemines, lindante al Norte Pedro del Rio; Este, con el camino de Soria; Sur, Juana Hernandez, y Oeste, de Antonio Verde, en 23 pesetas.

Otra en el camino de Buitrago, de 6 celemines 143 varas, lindante al Norte el camino; Este, Pedro del Rio; Sur, Pedro Gomez, y Oeste, Norberto Lázaro, en 12 pesetas.

Otra al pago de los Valdines, de 565 varas, que linda al Norte y demás aires, de duda, en 5 pesetas.

Otra en la Charca, de 325 varas, lindante al Norte y Oeste, Pedro del Rio; Este, camino de Buitrago, y Sur, Andrés García, en 3 pesetas.

Otra en Carravilla, de 168 varas, que linda al Norte otra de Pedro del Rio; Este, de Cifuentes; Sur, de duda, y Oeste, Dehesa boyal, en 15 pesetas.

Otra en el Cerro Castejon, de 6 celemines 333 varas, que linda al Norte Pedro Gomez; Sur, Pedro del Rio; Este, Martin de Diego, y Oeste, Isabel Gomez, en 20 pesetas.

Otra en las Cañadillas, de 6 celemines, que linda al Norte tierra de Francisco Gomez; Este de duda, y Sur, un ribazo, en 12 pesetas.

Otra bajo la Revilla, de 3 celemines 200 varas, que linda al Norte al rio de Matamala; Este, tierra de José de Vera; Sur, de José de Diego, y Oeste, de Donato Martinez, en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres celemines, que linda al Norte con las eras del pueblo; Este, Andrés García; Sur, Feliciano Alvarez, y Oeste, dichas eras, en 4 pesetas.

Otra en la cerrada de Juan Calvo, de seis celemines, lindante al Norte con una pared; Este, Ruperto Sanz; Sur, Mariano Pastor, y al Oeste, Raimundo García, en 25 pesetas.

Otra en la Lagunilla, de una fanega, que linda al Norte camino de Canos; Este, con socios del Coto; Sur, terreno de dichos socios, y Oeste, D. Francisco Gomez, en 7 pesetas.

Otra al pago del Espino, de 6 celemines, que linda al Norte Juan Anton; Este, Martin de Diego; Sur, Pedro García, y Oeste, Lucio de Diego, en 15 pesetas.

Otra en Peñarredonda, de 3 celemines 300 varas, lindante al Norte un ribazo; Este, Pedro Gomez; Sur, vereda, y Oeste, Pablo Hernandez, en 8 pesetas.

Otra en la Portezuela, de 9 celemines, linda Norte un ribazo; Este de Francisco Pinilla; Sur, el rio, y Oeste, Pedro del Rio, en 20 pesetas.

Otra en las Cañadillas, de una fanega, linda Norte, con una lastra; Este, María Pilar; Sur, Félix Martinez, y Oeste, vereda de dicho sitio, en 30 pesetas.

Otra en la Fuentermiña, de 6 celemines, linda Norte Aciselo Jimenez; Este, Juan Hernandez; Sur, Norberto Lázaro, y Oeste vereda de dicho sitio, en 15 pesetas.

Otra en las Lastras, de 7 y medio celemines, que linda al Norte un ribazo; Este, Lucio Lobera; Sur, camino de Peroniel, y al Oeste, Eugenio Jimenez, en 8 pesetas.

Otra al pago de la Pililla, de 6 celemines, que linda al Norte una lastra; Este, Gregorio Cascante; Sur, Bernardo de Diego, y Oeste, un ribazo, en 12 pesetas.

Otra en los Posaderos, de 3 celemines 65 varas; lindante al Norte Isidro García; Este, María Argota; Sur, Pedro García y García, y Oeste, Apolinar Ibañez, en 8 pesetas.

Otra en la Dehesa Vieja, de 7 y medio celemines, que linda al Norte Eugenio Jimenez; Este, de Julian del Rio; Sur, Feliciano Sanz, y al Oeste, de Apolinar Ibañez, en 12 pesetas.

Otra al pago de la Cruz, de 3 celemines, que linda al Norte Vicente Crespo; Sur, Luis Perlado, y al Oeste, de Raimundo García, en 15 pesetas.

Otra en Espantapalomas, de seis celemines, que linda al Norte camino Real; Este, Juan Francisco Corchon; Sur, Vicente Crespo, y Oeste, Agustin García de Diago, en 12 pesetas.

Otra al pago del Espinarejo, de 9 celemines; lindante al Norte D. Vicente Crespo; Este, Apolinar Ibañez; Sur, el mismo, y Oeste, de Velilla, en 30 pesetas.

Otra donde dicen el Peral, de una fanega 230 varas, que linda al Norte y Este Isidoro Blasco; Sur, Francisco Gomez, y al Oeste, Facundo Hernandez, en 50 pesetas.

Otra en el camino de Ayllon, de 6 celemines, 62 varas; lindante al Norte con una lastra; Este, dicho camino; Sur, de Juan Martín, y al Oeste, un ribazo, en 15 pesetas.

Otra en Peña la Ciega, de 6 celemines, 370 varas, que linda al Norte, José de Vera; Este, Manuel García; Sur, un ribazo, y al Oeste, de duda, en 14 pesetas.

Otra al pago de las Raposeras, de 3 celemines, 418 varas, que linda al Norte una acequia; Este, Francisco Gomez; Sur, Mariano Pastor, y Oeste, Tomás Martinez, en 30 pesetas.

Otra en las Pozas, de 3 celemines, que linda por todos aires pared, en 250 pesetas.

Un huerto en la Conejera, de 570 varas, que linda al Norte y Sur Apolinar Ibañez; Este, el cauce del molino, y Oeste, el rio Viejo, en 40 pesetas.

Otra en Espantapalomas, de 6 celemines; lindante al Norte Vicente Crespo; Este, Juana Anton; Sur, Juan Anton Hernandez, y al Oeste, de Manuel Hernandez, en 17 pesetas.

Un pedazo de monte en el Coto, que linda al Norte Agustin de Diego; Este, José García; Sur, de duda, y al Oeste, de Juan del Rio, en 30 pesetas.

Otra tierra en la Cabeza de Buitrago, que linda al Norte Mariano Pastor; Este, Mariano Laorden; Sur, Estéban del Rio, y Oste, Juan Hernandez, en 7 pesetas.

Un huerto á la salida para Soria, de 54 varas, que linda al Norte calle Real; Este, parte igual de Isidro Calonge; Sur, Ruperto Sanz, y Oeste, Nicolás Alvarez, en 12 pesetas.

Un herreñal en la calle Real, de 263 varas, que linda al Norte la calle; Este; corral de esta hacienda; Sur, una calleja, y Oeste, calle bajera, en 9 pesetas.

Una casa en la calle Real, señalada con el número 22, que consta de dos pisos y desvan, que linda al Norte huerta de Pedro del Rio; Este, casa de Agustina García de Diego; Sur, calle, y Oeste, Donato Martinez y otros, en 750 pesetas.

Un corral próximo á la casa anterior, con una majada de cerrar ganado; que linda al Norte calle Real; Este, majada de Juana Hernandez; Sur y Oeste, tierra de esta hacienda, en 130 pesetas.

Una tierra contígua á la huerta en el pago de las Pozas, que linda por todos aires con pared, en 100 pesetas.

Un lote de monte encinar, sito en el Tiñoso, parte del Fronton, señalado con el número 24; que linda al Este con lote de Isidoro Calonge, y Oeste, de Julian del Rio, en 375 pesetas.

Diez y ocho fanegas de trigo comun, á 8 pesetas 50 céntimos una, en 153 pesetas.

Un caballo, pelo negro, cerrado, alzada sobre siete cuartas, en 40 pesetas.

Las fincas desde la 45 hasta la última inclusive están vendidas con pacto de retro á D. Justo Muñoz Blanco, vecino de Magaña.

A instancia del acreedor se sacan los bienes deslindados á pública subasta sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Víctor Sanz, y se venden para pagar al ejecutante la cantidad ántes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia 15 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado y en los del de Renieblas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta: advirtiéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma.

Dado en Soria á 24 de Febrero de 1887.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

SORIA.—Imprenta provincial.